

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^{as} de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza

En cumplimiento del art. 15 del Real decreto de 27 de Agosto de 1894, y conforme á la instrucción décimasexta de la Real orden de 23 de Octubre del mismo año, este Centro directivo ha acordado que se publique en la *Gaceta de Madrid* las Escuelas dotadas con 2.000 pesetas ó más que han de ser provistas por oposición y que á continuación se expresan:

Escuelas de párvulos

- Una de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.
- Una de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.
- Dos de Sevilla, dotada cada una con 2.000 pesetas.
- Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Escuelas elementales de niños

- Dos de esta Corte, dotada cada una con 2.250 pesetas.
- La del Hospicio provincial de esta Corte, dotada con 2.250 pesetas, 250 de aumento voluntario y casa habitación.
- Una de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Sevilla, dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Jerez de la Frontera (Cádiz), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Escuelas elementales de niñas

Cinco de esta Corte, dotada cada una con 2.250 pesetas.

Una de Granada, dotada con 2.000 pesetas.

Una de Málaga, dotada con 2.000 pesetas.

Una de Jerez de la Frontera (Cádiz), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Escuelas superiores de niños

La Regencia de la Escuela práctica agregada á la normal de Maestros de Sevilla, dotada con 2.250 pesetas.

Las Escuelas que no tengan señalada asignación fija como emolumentos, disfrutarán los determinados en los artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección general de Instrucción pública, cuidando los que aspiren á Escuelas de dos grados distintos de acompañar á una solicitud la documentación y relacionarla detalladamente en la otra.

El plazo para la presentación de instancias es el improrrogable de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de este anuncio.

Los aspirantes observarán en lo relativo á la presentación de documentos las prescripciones señaladas en la Real orden de 23 de Octubre último.

Los Rectores de las Universidades y los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, ordenarán la inserción de este anuncio en los *Boletines oficiales*.

Madrid 9 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sres. Rectores de las Universidades y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

(Gaceta del 12 de Enero).

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas, de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Ampliación de la Física, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la misma Facultad y Sección, según determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti. (Gaceta del 13 de Enero).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 311

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del procesado Severino Domech Bargalló, natural de Tivisa, de 22 años de edad, hijo de Rafael y María, estatura regular, pelo negro, boca y nariz regulares, ojos castaños, de oficio labrador, color sano; viste blusa, pantalón y alpargatas al estilo del país, cuyo actual paradero se ignora; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 25 de Enero de 1895.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 312

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Notificación

Por la presente se hace saber á don Nicolás Solanllonch, que figura como aprehensor en el expediente administrativo núm. 10/94 de la Aduana de esta capital, y cuyo paradero se ignora, que la Junta administrativa celebrada el día 22 del actual para entender en el mismo, acordó por unanimidad: 1.º Que el reo no ha incurrido en pena personal; y 2.º Absolverle del delito que se le imputa por no haber pruebas que le justifiquen. Asimismo se le hace saber que de este acuerdo puede alzarse para ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de esta notificación.

Tarragona 24 de Enero de 1895.—El Secretario de la Junta, Vicente Asensio.—V.º B.º—El Presidente, P. O., Rafael de Eulate.

Núm. 313

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Enero del corriente año.

Día 22.—A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 300 litros de aceite de 2.ª á 1'08 pesetas, importan 324.

Día 22.—Al mismo, 200 id. de id. id. á 1'06 pesetas, importan 212.

Día 22.—Al mismo, 60 quintales métricos de paja larga á 7'50 pesetas, importan 450.

Día 22.—Al mismo, 60 litros de petróleo á 0'55 pesetas, importan 33.

Día 22.—A D. Pelegrin Borrell, vecino de Tarragona, 90 quintales métricos de carbón á 10'25 pesetas, importan 922'50.

Tarragona 22 de Enero de 1895.—El Administrador, Julián Mombredo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ernesto Herrera.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.^a decena de Enero del corriente año.

Día 22.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 80 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas, importan 300.

Día 22.—A. D. Manuel Palomares, vecino de Tarragona, 230 quintales métricos de cebada á 20'70 pesetas, importan 4.761.

Día 22.—Al mismo, 70 quintales métricos de paja á 6'50 pesetas, importan 455.

Día 22.—Al mismo, 700 quintales métricos de paja á 6'10 pesetas, importan 4.270.

Tarragona 22 de Enero de 1895.—El Administrador, Julián Mombredo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ernesto Herrera.

Núm. 315

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1895-96, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten los documentos que así lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el mes de Febrero próximo; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde existan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados y no puedan alegar ignorancia.

Puigpelat 22 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Ferrán.

Núm. 316

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas

Confeccionado por la Junta repartidora de consumos el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios del actual año económico de 1894-95, estará de manifiesto durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en los pórticos de esta Casa Consistorial, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas, las cuales si se presentan por escrito se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo indicado.

La mencionada Junta se reunirá en el salón de sesiones á las nueve de la mañana del día siguiente al en que el período concedido termine para resolver las reclamaciones escritas presentadas y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios, y terminado que sea no será admitida ninguna.

Las Pilas 22 de Enero de 1895.—El Alcalde accidental, José Clarasó.

Núm. 317

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1895-96, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, con las instancias do-

cumentadas que lo acrediten, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, finido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Valls y Vilavertr y demás donde haya terratenientes de ésta, lo hagan público en sus localidades para su conocimiento.

La Riba 19 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Calmet.

Núm. 318

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Hallándose terminado por la Junta repartidora el reparto de guardería rural y filoxera, consignado en presupuesto para el ejercicio corriente de 1894-95, por el término de ocho días, contados desde el siguiente á la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes á su derecho.

Valls 22 de Enero de 1895.—El Alcalde, Magín Monserrat.

Núm. 319

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guimets

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1895-96, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que lo acrediten, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Guimets 21 de Enero de 1895.—El Alcalde, Joaquín Giné.

Núm. 320

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1895-96, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos justificativos, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia por medio del presente, rogando á los Sres. Alcaldes donde existen terratenientes de este pueblo, acuerden su publicidad para conocimiento y efectos consiguientes.

Capsanes 23 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Vernet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 321

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en las diligencias de que se hará mención, se ha expedido y acordado publicar el siguiente

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente que se

expide en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia dictada en la causa criminal seguida por hurto contra Felio Gavaldá Ribera, se anuncia que el día veinte y ocho de Febrero próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en el local de audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en Constantí y calle de San Vicente, señalada de número veinte, compuesta de un piso, bajos y desván, de extensión superficial cuarenta y tres metros cuadrados; lindante por la derecha con casa de la viuda de Juan Solé Franqués, por la izquierda con la de José Maduell y Solé, por la espalda con tierra de los herederos de D. Tomás Domingo y por delante con dicha calle, y ha sido justipreciada en mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

Y segunda. La cuarta parte indivisa de una pieza de tierra sita en el término de Constantí y partida «San Ramón», viña y olivos, de extensión superficial veinte y cuatro áreas treinta y cuatro centiáreas; lindante al Este con un barranco, al Sud con Lucía Salas, al Oeste con viuda de otro Felio Gavaldá y al Norte con D. Ramón Siscart; ha sido justipreciada en su totalidad en ciento cincuenta pesetas, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos..... 37'50 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en ella los licitadores antes de dar principio al acto depositarán en la mesa del Juzgado ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de la finca que pretenden adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Dichas consignaciones acto continuo del remate se devolverán á sus respectivos dueños á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Cuarta. Los títulos de propiedad de la finca que se subasta, consistentes en cuanto á uno de ellos en certificación de lo que acerca de los mismos resulta en el Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Tarragona veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.

Es conforme con su original y para que conste en virtud de lo acordado libro y firmo el presente en Tarragona á veinte y dos de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Ventosa.

Núm. 322

Don José Vallejo Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tortosa.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes del juicio declarativo de menor cuantía instado por los consortes D. José Tomás Vilás y D.^a Carmen Pastor Franquet, contra los hermanos D. Daniel y D. Víctor Pastor Tió, se

sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, con la rebaja del veinte y cinco por ciento, las fincas siguientes:

Primera. Una heredad, huerto, situada en el término municipal de esta ciudad y partida de «Campredó»; lindante á Norte Roberto Pastor, Sud ligajo, Este Carmen Pastor y Oeste Ricardo Zaragoza y con una casa adyunta, y de una superficie de una hectárea una área y catorce centiáreas, equivalentes á cuatro jornales sesenta y un céntimos del país, y de valor, según relación del perito D. Ramón Navarro Bosch, tres mil cuatrocientas treinta pesetas cinco céntimos, que rebajado el veinte y cinco por ciento sale á subasta por dos mil quinientas setenta y dos pesetas cincuenta y cuatro céntimos..... 2.572'54 ptas.

Segunda. Otra heredad situada en los propios término y partida que la anterior; linda á Norte con Primitivo Ayuso, Sud ligajo, Este Roberto Pastor y Oeste Carmen Pastor, plantada de olivos y algarrobos, de una superficie de una hectárea ochenta áreas ochenta y ocho centiáreas, equivalentes á ocho jornales veinte y cinco céntimos del país, y de valor, según el mismo perito, nueveveintenas diez y seis pesetas veinte y cinco céntimos, que rebajado el veinte y cinco por ciento sale á subasta por seiscientos ochenta y siete pesetas diez y nueve céntimos..... 687'19 ptas.

Se advierte que dichas fincas están sujetas al dominio directo con censo anual á los sucesores de la Condesa de Vallcabra; que serán admitidos con preferencia los postores que lo hagan por las dos fincas; que los títulos de propiedad es un expediente posesorio á favor de los demandados; que la subasta tendrá lugar el día veinte de Febrero próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor porque salen á subasta, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Tortosa á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Vallejo.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA TARRAGONA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito intrasmisible, número 269, de pesetas nominales 20.000 en títulos de la deuda amortizable 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 26 de Febrero de 1894 á favor de D. José Casé, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamación lo verifique dentro el plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, según lo preceptuado en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco; debiendo advertir que terminado el mencionado plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando por lo tanto exenta de toda responsabilidad.

Tarragona 23 de Enero de 1895.—El Secretario, Rafael Carrasco.